



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 04/2023

VISTO:

El reclamo efectuado por el Sr. Miguel Ángel Morinigo y Claudia Alicia Olmedo.
La Ordenanza Municipal N° 2863/2011.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 98 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2021 se promulgó la Ordenanza Municipal N° 4392 /2021, cuyo artículo 1° establece: "DECLARAR a partir de la promulgación de la presente y por el término de 2 (dos) años la Emergencia Habitacional en la ciudad de Río Grande con el objeto de consensuar, obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada, que concilien los parámetros del derecho a la vida, la dignidad, el desarrollo humano, el acceso a la vivienda, la tutela de situaciones críticas en estado de vulnerabilidad social".

Que uno de los principios generales de dicha ordenanza, según su artículo 3° inciso C) es la "Construcción de viviendas con destino al uso residencial permanente".

Que el Código de Edificación establece para la Zona Residencial 1 ciertos retiros de frente, limitaciones respecto de patios auxiliares y parámetros Relativos al estacionamiento de vehículos y a los espacios para carga y descarga; como así también sobre los parcelamientos.

Que ante la falta de viviendas residenciales y la necesidad de optimizar los espacios existentes, es preciso exceptuar de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Anexo A – Subsección 9, Condiciones Particulares para la Zona Residencial 2, punto VII.10, inciso 3 a. Retiro de Frente, 3 d. Patios Auxiliares y Parámetros Relativos al Estacionamiento de Vehículos y a los Espacios para Carga y Descarga; e inciso 5, Parcelamientos; a la obra denominada catastralmente como Sección P, Macizo 55, Parcela 1.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Anexo A – Subsección 9, Condiciones Particulares para la Zona Residencial 2, punto VII.10, inciso 3 a. Retiro de Frente, 3 d. Patios Auxiliares y Parámetros Relativos al Estacionamiento de Vehículos y a los Espacios para Carga y Descarga; e inciso 5, Parcelamientos; a la obra denominada catastralmente como Sección P, Macizo 55, Parcela 1, del Municipio de Río Grande.

Artículo 2°.- ESTABLECER que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2023.

Lb/FR

DRA. FLORENCIA VARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-